

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de la Concepcion num. 2, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera, franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 86.

Debiendo procederse en el año actual á la renovacion por mitad del personal de los Ayuntamientos; encargo á los de esta provincia procedan á rectificar la estadística de su respectivo vecindario, para que este Gobierno pueda á su vez cumplir con lo prevenido en el artículo 1.º del Reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845; cuyos datos deberán remitirse á estas oficinas á fin del corriente mes. Albacete 6 de Marzo de 1851.—Luis Antonio Meoro.

Ministerio de Administracion Militar de la provincia de Albacete.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 4 del actual me ha pasado el testimonio siguiente.

»D. Ignacio Muñoz y Lopez, Oficial 1.º de este Gobierno de provincia y Secretario del Consejo administrativo de la misma.—Certifico: Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se reunió el Consejo administrativo de la misma en el día de ayer con asistencia del Sr. Comisario de la capital, á fin de fijar los precios á las especies que puedan suministrarse á las tropas del ejército y Guardia Civil en todo el mes de Febrero anterior y despues de haber examinado los testimonios remitidos por los Jueces de primera instancia, se señalaron á las mismas en cada uno de los partidos judiciales los precios siguientes.

PARTIDOS.	Racion de pan 1 1/2 libras.		Fanega de cebada.		Arroba de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Albacete.	»	18	23	»	2	»	51	»	»	20	2	»
Almansa.	»	26	26	»	2	12	55	»	»	24	2	»
Alcaráz.	»	14	20	»	1	17	49	»	»	16	2	»
Chinchilla.	»	21	24	»	2	17	50	»	»	22	2	»
Casas Ibañez.	»	21	24	»	1	20	51	»	»	20	2	»
Hellin.	»	22	24	»	2	20	48	»	1	»	2	»
La Roda.	»	21	22	»	1	22	56	»	»	20	2	»
Yeste.	»	18	20	»	1	12	50	»	»	12	2	»

Así resulta del acuerdo del espresado Consejo estampado en el libro de sus actas á que me refiero y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. presidente y sellada con el que usa esta corporacion. Albacete 4 de Marzo de 1851.—Ignacio Muñoz y Lopez.—V.º B.º Meoro.»

En su virtud y estándome prevenido, que la liquidacion de que se trata se verifique por los precios del término medio general para toda la provincia, con arreglo á la Real orden vigente de 26 de Marzo de 1844, y no por partidos, en lo cual me he visto precisado á separarme del sentir del Consejo, insiguiendo lo que igualmente me está ordenado; resulta, que cada uno de los artículos en el mes de Febrero próximo pasado sale al valor siguiente: racion de pan á 20 mrs. 4/8. fanega de cebada á 22 rs. 29 mrs. 6/8: arroba de paja un real y 32 mrs.: id. de aceite á 51 rs. 8 mrs. 4/8: id. de leña 21 mrs.: y la de carbon 2 rs.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos consiguientes. Albacete 5 de Marzo de 1851.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marqués.

Imprenta de la Union á cargo de Don Nicolas Soler, calle de la Concepcion núm. 2.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

ARTICULO 2º

COMUNICACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 8º

El Sr. Comisario de Guerra, Raimundo Marqués, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto de 26 de Marzo de 1844, comunicando á los Ayuntamientos de esta provincia para que se verifique la liquidacion de los artículos de consumo que se consumen en el mes de Febrero próximo pasado, con arreglo á los precios del término medio general para toda la provincia, con arreglo á la Real orden vigente de 26 de Marzo de 1844, y no por partidos, en lo cual me he visto precisado á separarme del sentir del Consejo, insiguiendo lo que igualmente me está ordenado; resulta, que cada uno de los artículos en el mes de Febrero próximo pasado sale al valor siguiente: racion de pan á 20 mrs. 4/8. fanega de cebada á 22 rs. 29 mrs. 6/8: arroba de paja un real y 32 mrs.: id. de aceite á 51 rs. 8 mrs. 4/8: id. de leña 21 mrs.: y la de carbon 2 rs.

Relacion de los artículos de consumo que se consumen en el mes de Febrero próximo pasado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto de 26 de Marzo de 1844, comunicando á los Ayuntamientos de esta provincia para que se verifique la liquidacion de los artículos de consumo que se consumen en el mes de Febrero próximo pasado, con arreglo á los precios del término medio general para toda la provincia, con arreglo á la Real orden vigente de 26 de Marzo de 1844, y no por partidos, en lo cual me he visto precisado á separarme del sentir del Consejo, insiguiendo lo que igualmente me está ordenado; resulta, que cada uno de los artículos en el mes de Febrero próximo pasado sale al valor siguiente: racion de pan á 20 mrs. 4/8. fanega de cebada á 22 rs. 29 mrs. 6/8: arroba de paja un real y 32 mrs.: id. de aceite á 51 rs. 8 mrs. 4/8: id. de leña 21 mrs.: y la de carbon 2 rs.

Artículo	Unidad	Valor	Artículo	Unidad	Valor
Pan	Racion	20 mrs. 4/8	Cebada	Fanega	22 rs. 29 mrs. 6/8
Paja	Arroba	1 real y 32 mrs.	Leña	Carga	21 mrs.
Carbon	Carga	2 rs.			